



**Barcelona, Febrero de 2012**

Muy Sr. Nuestro:

En relación a la Dirección Electrónica Habilitada, y como novedad, se permitirá a los contribuyentes marcar un período de 30 días naturales en los que no deseen recibir notificaciones electrónicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Remitimos a continuación circular que la AEAT está enviando a los contribuyentes dados de alta en el sistema obligatorio de notificaciones electrónicas, y que podrán recoger en su buzón electrónico de la web 060.

### **SOLICITUD DE DÍAS EN LOS QUE NO SE PONDRÁN NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA**

Con fecha 19 de diciembre de 2011 se ha aprobado la Orden Ministerial EHA/3552/2011, que permite a los contribuyentes incluidos en el sistema de notificación por Dirección Electrónica Habilitada (DEH) marcar, hasta un máximo de 30 al año, aquellos días naturales en los que no desean recibir electrónicamente notificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con este motivo se ha puesto a su disposición una herramienta informática que permite señalar dichos días de una forma intuitiva y sencilla en la dirección (copiar el siguiente enlace en la barra direcciones de internet):

[www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwivoc/es.aeat.dit.adu.iffi.percor.CalAccio?pAccion=accConsulta](http://www1.agenciatributaria.gob.es/L/inwivoc/es.aeat.dit.adu.iffi.percor.CalAccio?pAccion=accConsulta)

O bien siguiendo la siguiente ruta en la sede electrónica de la AEAT:

[Sede Electrónica/Procedimientos, Servicios y Trámites \(Información y Registro\) / Otros servicios/Notificaciones/Notificaciones electrónicas/Trámites](#)

Esperamos de esta manera facilitar la gestión de los periodos en los que, por vacaciones o cualquier otra circunstancia, no desee recibir notificaciones y evitar así cualquier perjuicio que pudiera ocasionarle no acceder a las mismas en los 10 días siguientes a su puesta a disposición.

### **RECORDATORIO OBLIGACIÓN OBTENCIÓN CERTIFICADO DIGITAL (FIRMA DIGITAL)**

Tal y como les informamos en nuestra circular de noviembre de 2010, según el **RD 1363/2010 del 29 de Octubre** ciertas personas físicas y entidades están obligadas a recibir por medios electrónicos (Internet) las comunicaciones y notificaciones administrativas. Si su empresa está obligada y todavía no dispone de certificado digital, para su mayor comodidad, nuestro despacho ofrece sus servicios para la tramitación de solicitud del certificado digital, el alta de su empresa en el Servicio de Notificaciones y su suscripción de comunicaciones de la AEAT.

Para cualquier consulta o aclaración sobre este tema, rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho.

Atentamente,

**ASESORIA FISCAL-CONTABLE**